

RESOLUCION No. 0767-2-15  
( 10 ABR 2015 )

**POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO, LA  
CORRIENTE DE USO PUBLICO RIO NEIVA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE  
DISCURREN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS,  
CAMPOALEGRE Y RIVERA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

El Director General de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 3930 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Constitución Política de Colombia** en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que el Decreto 3930 de 2010, reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Título VI Parte III Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a usos de agua y Residuos líquidos, y aplica a las Autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

El citado Decreto establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que el artículo Cuarto del Decreto 3930 de 2010, establece que la Autoridad Ambiental debe adelantar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marítimas Y estableció en su artículo 5 los criterios para la priorización del Recurso hídrico.

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la Autoridad Ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la Autoridad Ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 3930 de octubre de 2010 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que dentro del Plan de Acción de la CAM 2012-2015, el cual se enmarca en el Programa 2. "Gestión Integral del Recurso Hídrico", Proyecto 2.3: "Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico", se incluyó la meta de formulación de planes de ordenación del recurso hídrico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, suscribió el contrato de Consultoría No. 0368 del 2012, para la elaboración del estudio de priorización de cuerpos de agua para fines de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la Jurisdicción de la CAM, en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.

Que en los estudios entregados por el Consultor, se establece el orden de priorización de cuerpos de agua y es el insumo para adelantar el Proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que de conformidad con el estudio de Priorización adoptado, se incluyó en el Plan de Gestión de la Corporación el ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO de la corriente RIO NEIVA y sus principales tributarios, que discurren en Jurisdicción de los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, el cual será realizado de conformidad con las fases señaladas en el Artículo 8 del Decreto 3930 de 2010.

Que el convenio interadministrativo No. 270 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, tiene como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM -, para la formulación del plan de ordenamiento del Río Neiva y sus principales tributarios"*.

Por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en Ordenamiento el Recurso Hídrico de la corriente RIO NEIVA y sus principales tributarios, que discurren en Jurisdicción de los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, Departamento del Huila

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer los plazos para el cumplimiento de las fases a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 3930 de 2010.

0767 - - - 1

| FASE  | ACTIVIDAD  | MES   |
|---|--|---|
| <p>Diagnóstico</p> <p>Diagnóstico inicial a partir del análisis de información disponible.</p> <p>Trabajo en campo y análisis final de Diagnóstico.</p> | <p>Revisión, organización, clasificación y utilización de la información existente, los resultados de los programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en caso de que existan, los censos de usuarios, el inventario de obras hidráulicas, la oferta y demanda del agua, el establecimiento del perfil de calidad actual del cuerpo de agua y/o acuífero, la determinación de los problemas sociales derivados del uso del recurso y otros aspectos que la autoridad ambiental competente considere pertinentes.</p>  | <p>JULIO DE 2015</p> <p>NOVIEMBRE DE 2015</p> |
| <p>Identificación de los usos potenciales del recurso.</p>  | <p>Aplicar los modelos de simulación de la calidad del agua para varios escenarios probables, los cuales deben tener como propósito la mejor condición natural factible para el recurso. Los escenarios empleados en la simulación, deben incluir los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos, así como la gradualidad de las actividades a realizar, para garantizar la sostenibilidad del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</p>  | <p>DICIEMBRE DE 2015</p>                      |
| <p>Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico</p>   | <p>Con fundamento en la información obtenida del diagnóstico y de la identificación de los usos potenciales del cuerpo de agua y/o acuífero, elaborará un documento que contenga como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento,</li> <li>El inventario de usuarios,</li> <li>El uso o usos a asignar,</li> <li>Los criterios de calidad para cada uso,</li> <li>Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo,</li> <li>Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Decreto 3100 de 2003, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</li> </ol> | <p>DICIEMBRE DE 2015</p>                      |

0767 - - -



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>g. La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,</p> <p>h. El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</p> |  |
|--|---|--|

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el contenido de la presente Resolución en la página WEB de la CAM, y en lugar visible de las alcaldías Municipales de Algeciras, Campoalegre y Rivera, Departamento del Huila.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la CAM.

10 ABR 2015

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos A. Medina*  
**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**  
 Director General

*[Signature]*  
 Cbanaragon/Cavm  
 Revisó: Jortiz.

